

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Tres de junio de dos mil veintidós

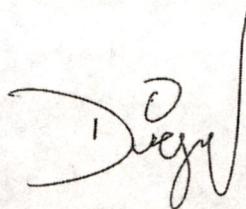
RAD: 2021-00161

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el Art. 316 del C.G.P. y de conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para desistir, el desapcho acepta el desistimiento del recurso de apelación propuesto en contra de la decisión adoptada el 5 de noviembre de 2021. Como consecuencia de lo anterior, el aludido auto cobra firmeza.

La aceptación se efectúa sin condena en costas en la medida que no se advierte su causación, más allá del hecho que se le han impuesto las cargas económicas que ha generado su gestión, al extremo activo.

Advertido el hecho que la demanda y sus nexos fueron allegados virtualmente, no ha lugar a librar orden de desglose. En firme el presente proveído, archívese el expediente digital dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>20</u>
Hoy <u>6 JUN 2022</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario